



CONFERENCIA GENERAL
Segundo Período de Sesiones

RESOLUCIÓN 45 (II)

Escala de Cuotas
para el prorrateo de los gastos del Organismo
correspondientes a 1972-1973

La Conferencia General,

Habiendo considerado el Proyecto de la Escala de Cuotas para el prorrateo de los gastos del Organismo correspondientes a 1972-1973, sometido por el Secretario General en el documento CG/52,

Resuelve:

Que la Escala de Cuotas de los Estados Miembros para el prorrateo de los gastos del Organismo correspondientes al ejercicio económico bienal 1972-1973, será la siguiente:

- - -

<u>Estado Miembro</u>	<u>Cuota</u>
Barbados	1.95
Bolivia	1.95
Costa Rica	1.95
Ecuador	1.95
El Salvador	1.95
Guatemala	2.44
Haití	1.95
Honduras	1.95
Jamaica	2.44
México	42.44
Nicaragua	1.95
Panamá	1.95
Paraguay	1.95
Perú	4.87
República Dominicana	1.95
Uruguay	4.40
Venezuela	<u>21.96</u>
	100.00%

2. Que, de conformidad con el Artículo 5, párrafo 9, del Reglamento Financiero, los nuevos Estados Miembros deberán pagar una cuota por el año civil en que ingresen al Organismo.

3. Que dichas cuotas serán establecidas conforme al mismo criterio utilizado para determinar las de los otros Estados Miembros.

4. Que las cuotas de los nuevos Estados Miembros cubrirán únicamente los meses completos transcurridos desde la fecha de su ingreso hasta el 31 de diciembre de ese año.

5. Que los pagos efectuados al Organismo por los nuevos Estados Miembros servirán para ajustar el importe de las cuotas asignadas a los otros Estados Miembros.

(Aprobada en la 12a. sesión,
celebrada el 9 de Sept., 1971).